

República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Laboral

FERNANDO CASTILLO CADENA

Magistrado Ponente

Radicación n.º 66906

Bogotá, D.C., nueve (9) de junio de dos mil veintidós (2022)

Al haber sido subsanadas las falencias indicadas en providencia anterior, y de conformidad con el Decreto n.º 333 de 6 de abril de 2021, esta Corporación es competente para conocer de la acción de tutela instaurada por la sociedad **MABE COLOMBIA S.A.S.** contra la **SALA LABORAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE DISTRITO JUDICIAL DE MANIZALES** y el **JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO** de la misma ciudad.

En consecuencia, se dispone:

- 1.- Asumir el conocimiento de la acción referenciada.
- 2.- Vincular a este trámite al **JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MANIZALES** y a las demás partes, intervinientes e interesados en el proceso ordinario promovido por Guillermo Valencia Martínez contra la tutelante, con radicado n.º 17001310500120190075400.
- 3.- Tener como pruebas las documentales allegadas con el escrito de tutela.

4.- Correr traslado de las presentes diligencias a la parte accionada y vinculados para que, en el término de un (1) día, si lo consideran pertinente, rindan informe sobre los hechos materia de tutela y puedan ejercer el derecho de defensa y contradicción.

5.- Requerir a la parte accionante y a las autoridades judiciales mencionadas para que aporten, en PDF o medio magnético, las decisiones denunciadas y copia del proceso en cuestión.

6.- Requerir a la parte accionante y a las autoridades judiciales mencionadas, para que remitan los correos electrónicos de las partes que se ha ordenado vincular y les informen sobre la existencia de esta acción.

7.- Notificar la presente decisión en la forma prevista en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991 a los correos electrónicos del accionante y de las autoridades accionadas y vinculados. Para ello, debe advertirse que las respuestas o intervenciones deberán incorporarse mediante archivo magnético o PDF dirigido a notificacioneslaboral@cortesuprema.ramajudicial.gov.co.

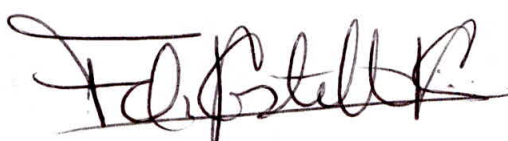
8.- La autoridad que tenga en su poder el expediente objeto de esta queja, deberá remitir la carpeta digitalizada del mismo.

9.- Reconózcase personería para actuar como apoderado de la parte actora, al abogado Jorge Iván Jiménez Vélez, identificado con cédula de ciudadanía n.º 10.246.314 y portador de la tarjeta profesional 43.608 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura.

La Secretaría deberá certificar si sobre el asunto se surtió o se surte algún trámite ante esta Sala.

Cumplido lo anterior, vuelva el expediente al Despacho.

Notifíquese y cúmplase.



FERNANDO CASTILLO CADENA

Magistrado